

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República, indica que *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública”*;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, determina las atribuciones del Presidente de la República y en los numerales 3 y 5 señala: *“3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. (...) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

Que, el artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la *“administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las *“relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. (...) 5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. (...) 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)”*;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

Que, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022, designa al señor Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 establece determina metas, políticas y objetivos para el Gobierno Nacional, en cuyo Objetivo 9. se encuentra el Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos, como parte del Eje de Seguridad Integral, y se incluye al Sistema Nacional de Rehabilitación Social con metas y objetivos;

Que, mediante memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023, la Soledad Viviana Paredes Paspuel, Analista de Cooperación Internacional, informa *“que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, cuenta con el apoyo de organismos e instituciones nacionales e internacionales que conforme el ámbito de sus competencias han aportado al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, entre las cuales se encuentran: la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos en Ecuador; el Programa Europeo de Emergencia para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario de Ecuador (EURESP) y Europa-Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) de la Unión Europea; y, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).”;*

Que, el memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 indica que *“El apoyo otorgado por parte de los organismos e instituciones nacionales e internacionales representa un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales que se basan en la rehabilitación y reinserción social efectiva de las personas adultas privadas de la libertad y la reeducación y reintegración social y familiar de los adolescentes infractores. En ese sentido, el apoyo de estos organismos internacionales e instituciones del estado corresponde a una respuesta emergente ante los hechos de violencia registrados al interior de los Centros de Privación de Libertad desde el 2021”;*

Que, el memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 respecto de la Cooperación con la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador indica *“La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) presentó el Informe de Evaluación de Correcciones emitido en noviembre de 2021, el cual contiene 9 recomendaciones que apuntan a un manejo adecuado de la seguridad y gestión de la información de los centros de privación de libertad. Sobre la base de estas recomendaciones el SNAI ha desarrollado planes de acción para acoger dichas recomendaciones, evidenciando el compromiso institucional para propender a la mejora del Sistema Penitenciario. Por esta razón, INL anunció la disposición de 1,5 millones de dólares para el financiamiento de proyectos enfocados en seguridad que serán trabajados de manera conjunta con el señor Aaron Sánchez (experto internacional en temas penitenciarios), asesor que INL financia para el SNAI.”;*

Que, el memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 respecto de la Cooperación

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

con la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador indica “En mayo de 2022, se llevó a cabo un entrenamiento financiado por INL, dirigido a miembros del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (CSVP) en el curso de “Simulacro de Motines en Prisión”, realizado en Virginia del Oeste – Estados Unidos, del 29 de abril al 05 de mayo de 2022. En octubre de 2022, delegados de este Servicio de Estado, fueron invitados por INL a la Conferencia Anual de la Asociación de Prisiones y Correcciones, espacio de gran relevancia a nivel internacional en el ámbito penitenciario donde se abordaron temas referentes a estratificación de la población penitenciaria para prisiones especializadas, manejo de crisis en prisiones y COVID y rehabilitación social. Permitiendo a los delegados conocer de experiencias de otros sistemas penitenciarios. En enero de 2023, se capacitó a 10 funcionarios de la Institución en el “Leadership Executive Forum” dirigido a Directivos del Sistema Penitenciario de Ecuador y Colombia, realizado con el apoyo del Instituto de Criminología en la Universidad Estatal Sam Houston, Texas. En este espacio se fortaleció los conocimientos de los funcionarios en temas como: Liderazgo Transformacional; experiencias en Gestión Penitenciaria; Certificación de Centros de Privación de Libertad bajo los estándares de la Asociación de Correccionales de Americana (ACA); Planificación Estratégica enfocada en la misión y visión institucional, principalmente.”;

Que, como máxima autoridad del SNAI es grato reconocer, agradecer y exaltar la labor del señor Embajador de los Estados Unidos de América en Ecuador por el invaluable apoyo, aporte y gestión realizada frente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que, como Director General del SNAI es necesario reconocer públicamente la cooperación que se tiene de la Embajada de los Estados Unidos de América para el fortalecimiento del Sistema y para afrontar los problemas estructurales que aquejan a la población privada de libertad;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución, la normativa vigente y el Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la condecoración “Servicios Distinguidos SNAI” al señor Michael J. Fitzpatrick, Embajador de los Estados Unidos de América en Ecuador, por el invaluable apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, especialmente en aspectos de seguridad y de rehabilitación social.

Artículo 2. Reconocer y felicitar públicamente el compromiso de trabajo conjunto, el apoyo y la cooperación al Sistema Nacional de Rehabilitación Social que tiene el señor Michael J. Fitzpatrick, Embajador de los Estados Unidos de América en Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envíe para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Cooperación Internacional del SNAI, la ejecución de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

Copia:
Angel Manuel Rios Saritama
Asistente de Servicios

mp/pp